

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE  
RESIDENCIA.

Nº Interno: 4596213

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION

20 MAY 2014

TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 51559

SANTIAGO, 07 de Mayo de 2014

VISTO : estos antecedentes; lo  
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA Nº220024 del 30/12/2013

TENIENDO PRESENTE: a) Que la  
solicitante no cumple con el requisito contemplado en el  
artículo 82 inciso 1º del Reglamento de Extranjería, por no  
tener al menos dos años de residencia Sujeta a Contrato; b)  
La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad  
Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de  
Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los  
extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el  
artículo 13 del DL. 1094 de 1975, c) Que, los antecedentes  
acompañados por la extranjera acreditan que  
tiene hija chilena ; d) la facultad delegada por Resolución  
Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en  
los artículos Nºs 13, 80, 82 inciso 1º, 136, 137 Nº 4, 141  
inciso 3º y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por  
D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995,  
ambos de este Ministerio; y la Resolución Nº 1600 del  
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁCESE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del  
artículo 137 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de  
Permanencia Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Noemi MONZON LINARES RUN: 23.844.296-6

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la  
condición de Titular a la extranjera precedentemente  
individualizada, por el período de quince días  
contado desde la fecha en que se estampe dicha visación  
en su pasaporte.

- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos  
correspondientes a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ANTOFAGASTA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



*Rodrigo Sandoval Ducoing*  
RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
Jefe Departamento Extranjería y Migración

*[Handwritten signature]*  
RSD/MCPR/ADP.  
[187] 07/05/2014